



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
REMUNERACIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.

TREHUACO, 17 ABR 2013

DECRETO ALCALDICO N° 0560

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 01.04.201 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Don Horacio Oviedo Flores
- 2.- El Programa Municipal de Deporte, aprobado junto al Presupuesto Municipal 2013,
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1807 de fecha 27.12.2012 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, y
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, y

D E C R E T O:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de Prestación de Servicios de fecha 01.04.2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6, y Don **Horacio Oviedo Flores RUN N° 13.616.671-9.**
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de **\$ 500.000** mensuales, incluidos los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el **01.04.2013 al 31.12.2013**, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término con treinta días de anticipación.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de Abril de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y Don HORACIO ALEJANDRO OVIEDO FLORES RUN N° 13.616.671-9, soltero, domiciliado en sector Freire 485, comuna de Quirihue, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá las funciones Administrativas en el Programa Municipal de Deportes, cultura - juventud y deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Apoyar en la coordinación y ejecución de las reuniones comunales de Dirigentes Deportivos, Culturales y de la juventud
- 2.- Apoyar y participar en terreno de las reuniones relacionadas con el deporte, cultura y juventud.
- 3.- Informar y asesorar a las organizaciones deportivas, culturales y juveniles en la postulación de proyectos
- 4.- Apoyar a la Dirección de Desarrollo Comunitario en la redacción, tipeo, archivo, entrega y recepción de documentos relacionados con el deporte, cultura y juventud.
- 5.- Apoyar al Mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente, y el reembolso de gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el Mandante.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 500.000, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir el día **1 de Abril de 2013 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTICULO 5º: El Prestador de Servicios tendrá derecho a un bono adicional en dinero por concepto de Fiestas Patrias y Navidad, según disponibilidad presupuestaria

ARTICULO 6º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 7º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

HORACIO OVIEDO FLORES
RUT N° 13.616.671-9

